Ministerio Público
República del Paraguay

Unidad Operativa de Contratación

ACLARACIÓN N° 3

Nota UOC N° 178

Asunción, 13 de Febrero de 2.014

Señor
Presente

Me dirijo a Ud. a fin de remitir la siguiente aclaración a la consulta realizada al Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación Pública Nacional Nº 02/2.014 "Adquisición de tintas, cintas y toners" – Ad Referéndum.

1. CONSULTA:
Sobre la presentación de la Autorización del Fabricante, solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, en las IAO 18.1 (a) y a razón de que algunos oferentes, presentan autorizaciones del Fabricante falsificadas, consultamos si serán verificadas la veracidad y la validez de las mismas con los emisores de las Cartas?

RESPUESTA:
La convocante manifiesta que el Ministerio Púbico evalua las ofertas presentadas por las empresas conforme a los procedimientos y las documentaciones consignadas en el Pliego de Bases y Condiciones, en atención a los parámetros establecidos en la Ley Nº 2051/02 De Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03.
Asimismo, si durante la convocatoria o llevándose a cabo procesos de verificación de documentos del llamado, algún oferente tuviera conocimiento de algún tipo de irregularidad, sea de parte de las empresas o de la convocante, tiene la potestad de denuncias los hechos por los conductos correspondientes durante cualquier etapa del procedimiento.

2. CONSULTA:
Nuestros Insumos de las marcas CANON, RISA y OKI DATA reúnen el requisito para satisfacer las necesidades de la convocante, debido a eso solicitamos aclaraciones y de ser necesarias modificaciones en los siguientes ítems de la planilla de ofertas 17, 18, 19, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 66, 74, 75, 76, 77, 85, 86, 87, 88, 95, 97.

En el punto donde habla de:
IAO 18.1

SI se requiere Autorización del fabricante.
Para Representantes deber reunir los siguientes requisitos:
- Documentación expedida por el fabricante que los acredite como representante de la marca ofertada, dichos documentos deben estar debidamente inscriptos en el Registro Público de la República del Paraguay. Los mismos deberán estar legalizados y consularizados, y deberán ser originales o copias autenticadas por Escribanía Pública.

Para Distribuidor Autorizado deber reunir los siguientes requisitos:
- Documentación expedida por el Fabricante que los acredite como Distribuidor Autorizado de la marca ofertada para tal efecto debe presentar el documento original o copia autenticada por Escribanía Pública, y el mismo debe estar debidamente legalizado y consularizado.

Para Sub-Distribuidor debe reunir los siguientes requisitos:
- Documento original o copia autenticada por Escribanía Pública de la autorización del Fabricante extendida al Representante, Distribuidor y/o Resellers para el Paraguay y/o Latinoamérica, y el mismo debe estar debidamente legalizado y consularizado.
- Autorización del Representante, Distribuidor y/o Resellers para el Paraguay y/o Latinoamérica extendida directamente al oferente participante de esta licitación.

En todos los casos, si los documentos fueran emitidos por empresas extranjeras, deberán estar legalizados por el Consulado Paraguayo del país de emisión del documento y del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay.

Ministerio Público
República del Paraguay
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

Econ. Guido F. Burgos E.
Director U.O.C.
Ministerio Público

Ministerio Público
República del Paraguay

Unidad Operativa de Contratación

ACLARACIÓN N° 3

Solicitud de modificación: Si la cláusula en recuadro requiere autorización del Fabricante de las Marcas CANON, RISa y OKI DATA, pues lo que realmente se proveerá son insumos.
Esta exigencia es la que limita la participación de oferentes, donde claramente cada MARCA CUENTA CON UN SOLO REPRESENTANTE O DISTRIBUIDOR, ES ASI, QUE LOS INSUMOS DE LA LÍNEA LASER DE CANON ÚNICAMENTE CUENTAN CON LA DEBIDA REPRESENTACIÓN DE DATA SYSTEMS SAECA, igualmente los insumos de la MARCA RISO SON REPRESENTADOS UNICAMENTE POR LA FIRMA PRINTEC S.A. y finalmente LA MARCA OKI DATA POR LA FIRMA SERVIPRO SRL, es decir ningún otro oferente podría dar cumplimiento a este punto ya que solo estas firmas tienen el monopolio de la representación y/o distribución de estas marcas para el Paraguay.
Como representante de la empresa solicito al Ministerio Publico la exclusión del requisito de Autorización del Fabricante.
Sin embargo sugerimos que a los efectos de garantizar la legitimidad de los insumos que deben utilizarse verificación de las facturas y documentos de importación en caso de ser necesarios, incluso se podría solicitar la participación de técnicos de la FISCALIA DE MARCAS, a los efectos de verificar los insumos proveídos posteriormente en la etapa de ejecución contractual.
Sin la intención de reducir las exigencias hacemos llegar estas inquietudes, donde expresamos que es factible dar cumplimiento a los requerimientos pero otorgando este llamado mejores condiciones tanto para la convocante y los potenciales oferentes.
Nuestra solicitud se funda en la posibilidad de que su institución a través de la licitación de referencia de participación a oferentes y evite limitar, excluir y/o restringir a potenciales ofertas y cumpla de esta manera con las disposiciones del art 4 inc. B) igualdad y libre competencia, de la Ley 2051/03.-

En el punto donde habla de:
3. **Fundamento de lo solicitado:**
La ley de contrataciones es clara estableciendo cuanto sigue: artículo 20: "Para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones, locaciones, servicios u obras públicas, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas a algún participante".
Igualmente la Constitución Nacional Articulo 107, establece: DE LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA: "Toda persona tiene derecho a dedicarse a la actividad económica lícita de su preferencia, dentro de un régimen de igualdad de oportunidades. Se garantiza la competencia en el mercado. No serán permitidas la creación de monopolios y el alza o la baja artificiales de precios que traben la libre concurrencia".

RESPUESTA:
En relación a su consulta, se hace mención al Art. 49º AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE, del Decreto Nº 21909 Que reglamenta la Ley Nº 2051/03, que expresa lo siguiente: "Autorización del fabricante en el caso de licitaciones para adquisición o arrendamiento de bienes. En el caso de licitaciones para adquisición o arrendamiento de bienes, si el oferente ofrece proveer en virtud del Contrato, bienes que no ha fabricado ni producido, deberá acreditar que está debidamente autorizado por el fabricante o productor respectivo para suministrar los bienes en cuestión en el Paraguay, conforme se específica en el Pliego de Bases y Condiciones. En el caso de licitaciones internacionales para la adquisición o arrendamiento de bienes, si el oferente no está establecido comercialmente en el Paraguay, deberá estar (en caso de adjudicársele el contrato) representado en el Paraguay por un agente dotado de la capacidad y el equipo que se necesiten para que el Proveedor cumpla con las obligaciones en materia de mantenimiento, reparaciones, existencia de repuestos que se prescriban en el Pliego de Bases y Condiciones".
Así también se aclara que el PBC prevé la participación de la Fiscalía de Marcas en el momento de la recepción de los bienes.
En consideración a lo expresado precedentemente, se solicita ajustarse a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de este llamado.

Atentamente.

Ministerio Público
República del Paraguay
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Econ. Guido F. Burgos E.
Director U.O.C.
Ministerio Público